

EXTRACTO DE RESOLUCIÓN No. ARCOTEL-CZO3-2026-0120 DE 24 DE JULIO DE
2026.

COORDINACIÓN ZONAL 3
AGENCIA DE REGULACIÓN Y CONTROL DE LAS TELECOMUNICACIONES
MGS. VÍCTOR DANILO BRAVO GALARRAGA
DIRECTOR TÉCNICO ZONAL 3
DELEGADO DE LA DIRECCIÓN EJECUTIVA – ARCOTEL

“ANTECEDENTES

*2.1.-A fojas 1 a 16 del expediente administrativo consta que a SALTOS GILER GRIGSON NORBERTO se le inicia un Procedimiento Administrativo sancionador mediante Acto de Inicio Nro. AI-CZO3-2026-0084 notificado mediante oficio Nro. ARCOTEL-CZO3-2026-0311-OF de 08 de junio de 2026 de acuerdo al Informe de Técnico Nro. CTDG-GR-2025-0272 de 12 de agosto de 2025 remitido por la Dirección Técnica de Gestión Económica de Títulos Habilitantes.
(...)*

*2.3. A fojas 28 a 31 del expediente la Coordinación Zonal 3 de la ARCOTEL mediante Providencia No. P-CZO3-2026-0174 de 09 de julio de 2026 notificada con Oficio No. ARCOTEL-CZO3-2026-0401-OF, de 10 de julio de 2026 dice **SEGUNDO.-** En atención a lo que dispone el Art. 203, la administración tiene 1 mes para expedir y notificar la Resolución, contado a partir de terminado el término de prueba”
(...)*

RESUELVE:

Artículo 1.- ACOGER en su totalidad el Dictamen No. D-CZO3-2026-0120 de 24 de julio de 2026, emitido por el Responsable de la Función Instructora de la Coordinación Zonal 3 de la ARCOTEL.

Artículo 2.- DECLARAR que se ha comprobado la existencia del hecho señalado en el Acto de Inicio del Procedimiento Administrativo Sancionador No. AI-CZO3-2026-0086 de 08 de junio de 2026; y, que SALTOS GILER GRIGSON NORBERTO, incurrió en mora en el pago de más de 3 meses consecutivos de tarifas mensuales, esto es los meses de abril del 2025 a julio de 2025, inobservando lo señalado en el Art. 24, numeral 10 de la Ley Orgánica de Telecomunicaciones, lo que corresponde a una infracción administrativa de Cuarta Clase, tipificada en el artículo 120, numeral 4, de la Ley Orgánica de Telecomunicaciones.

Riobamba, 06 de agosto de 2026
FE DE ERRATAS

En la Resolución ARCOTEL-CZO3-2025-0120 de 24 de julio de 2026, en todas las partes en donde dice:

“Resolución ARCOTEL-CZO3-2025-0120”

Debe decir:

“Resolución ARCOTEL-CZO3-2026-0120”

f.- Elaborado, Tlga. Blanca Vinuesa Zúñiga, SECRETARIA ZONAL; f.- Aprobado, Mgs. Víctor Danilo Bravo Galarraga Director Técnico Zonal 3.

Razón: *Que, en esta fecha certifico que el presente extracto es igual al original, mismo que reposa dentro los archivos instituciones al cual me remito de ser necesario.*

Riobamba, 26 de agosto de 2026

Nota: El presente extracto es emitido a fin de precautelar y garantizar el ejercicio del derecho a la protección de datos personales, que incluye el acceso y decisión sobre información y datos de este carácter conforme lo establecido en la Ley Orgánica de Protección de Datos Personales - LOPDP, expedida por la Asamblea Nacional del Ecuador publicada en el Quinto Suplemento del Registro Oficial N° 459 de 26 de mayo de 2021.